



Asamblea General

Distr. general
8 de septiembre de 2020
Español
Original: inglés

Septuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 74 a) del programa

**Los océanos y el derecho del mar: los océanos
y el derecho del mar****Nota verbal de fecha 2 de septiembre de 2020 dirigida al
Secretario General por la Misión Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas**

La Misión Permanente de Grecia ante las Naciones Unidas tiene el honor de comunicarle lo siguiente en relación con la nota verbal de fecha 14 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas ([A/74/990](#)).

El 6 de agosto de 2020, Grecia y Egipto firmaron un acuerdo sobre la delimitación de la zona económica exclusiva entre ambos países. Ese acuerdo fue concertado entre dos Estados con costas opuestas y en plena conformidad con las disposiciones pertinentes de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en la que ambos Estados son partes contratantes. Se trata de un acuerdo que es resultado de negociaciones de buena fe y de la cooperación entre dos países vecinos, con objeto de resolver las cuestiones marítimas de manera pacífica y sobre la base del derecho internacional. Ese acuerdo, al igual que el firmado anteriormente con Italia, forma parte de la estrategia de Grecia de concertar acuerdos de delimitación con todos sus países vecinos, respetando plenamente el derecho internacional del mar.

En la nota verbal antes mencionada, Turquía reitera sus reivindicaciones ilegales y sin fundamento con respecto a la región, que fueron rechazadas por Grecia en las cartas de fecha 19 de febrero ([A/74/710-S/2020/129](#)), 19 de marzo ([A/74/758](#)) y 20 de abril de 2020 ([A/74/819](#)) dirigidas por su Representante Permanente al Secretario General. Es preciso insistir una vez más en que, como ya ha subrayado el Gobierno griego, el memorando de entendimiento suscrito por Turquía y el Gobierno de Consenso Nacional de Libia sobre delimitación marítima es nulo de pleno derecho y no tiene ningún efecto jurídico sobre los derechos soberanos de Grecia (véase la carta de fecha 9 de diciembre de 2019 que figura como anexo de la carta de fecha 14 de febrero de 2020 ([A/74/706](#))). Ese memorando viola las normas del derecho del mar relativas a las delimitaciones marítimas, así como las relativas a los derechos de las islas a generar zonas marítimas más allá de su mar territorial.

Grecia también rechaza, por considerar que carecen de fundamento, los llamados “principios” invocados de forma errónea y arbitraria por Turquía, en los que dicho país afirma que se basa su posición con respecto a la delimitación de las zonas



de jurisdicción marítima. La invocación de “principios” inexistentes o inaplicables tiene por objeto distorsionar la jurisprudencia internacional y remodelar la geografía de la zona. A ese respecto, Grecia desea recordar la carta de fecha 20 de abril de 2020 dirigida al Secretario General ([A/74/819](#)).

No obstante lo anterior, Grecia sigue dispuesta a contribuir a la paz y la estabilidad regionales, salvaguardando, al mismo tiempo, sus derechos soberanos. Al respecto, Grecia desea recordar la carta de fecha 11 de agosto de 2020 dirigida al Secretario General ([A/74/988-S/2020/795](#)). Por último, Grecia está dispuesta a entablar un diálogo con Turquía, una vez que el comportamiento de ese país, que actualmente fomenta un entorno de agresión y amenazas, dé paso a un clima propicio para ello.

La Misión Permanente de Grecia agradecería que la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 74 a) del programa, y se publicara en el sitio web de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar y en la próxima edición del *Boletín del Derecho del Mar*.
